



# **REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR**

**CEIP Fabián y Fuero  
46014054**

**Villar del Arzobispo  
2023**

Reglamento aprobado en sesión ordinaria de Consejo Escolar del **6 de julio de 2023**

## Índice

1. Introducción.....	2
2. Definiciones y contextualización.....	2
2.1. Servicio de comedor.....	2
2.2. Usuarios.....	2
2.3. Modalidad de Gestión.....	3
3. Normas de funcionamiento del servicio de comedor.....	4
CAPITULO I. Del funcionamiento del servicio de comedor.....	4
CAPITULO II. Derechos y deberes de los comensales.....	6
CAPITULO III. Del personal de cocina.....	7
CAPITULO IV- De los padres/madres y tutores legales del alumnado.....	7
CAPITULO V- De los educadores del comedor.....	9
CAPITULO VI- Procedimiento Disciplinario.....	11
CAPITULO VII Disposiciones finales.....	11

## **1. Introducción**

Este reglamento afecta al alumnado usuario del servicio de comedor, a las familias y tutores legales del mismo, a las monitoras-educadoras y al personal del servicio de comedor del CEIP FABIÁN Y FUERO de Villar del Arzobispo.

La solicitud de plaza en el comedor y la condición de usuario del mismo conlleva la aceptación de este reglamento.

El Programa anual de comedor ordenará las condiciones del servicio, cuyo horario se establecerá al inicio de cada curso.

El incumplimiento de estas normas, la reiteración o gravedad de conductas que las conculquen, así como la comisión de acciones que pongan en peligro la integridad física de quien las comete, del resto del alumnado o de otros miembros del servicio llevará aparejada la cancelación del servicio para quien las promueva, en el plazo que se considere, previa audiencia y notificación a las familias o tutores legales. Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se contemplen dentro de las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.

Este reglamento una vez aprobado por el Consejo Escolar, se dará a conocer a todos los sectores de la comunidad educativa, será revisado al final de cada curso y, si procede, será modificado, previo informe de la Comisión de Comedor del Consejo Escolar.

## **2. Definiciones y contextualización**

### **2.1. Servicio de comedor**

El servicio de comedor escolar atiende a los usuarios y usuarias del centro durante el tiempo destinado a tal cometido en horas no lectivas. Este periodo incluye el servicio de comida, la realización de actividades y los descansos programados.

### **2.2. Usuarios**

El servicio de comedor es un servicio complementario que garantiza al alumnado matriculado en el CEIP FABIÁN Y FUERO la administración educativa. El alumnado que puede optar al mismo reunirá las siguientes condiciones:

- a) Ser beneficiario de una ayuda de comedor y/o transporte en los centros no universitarios, según convocatoria anual de la Conselleria de Educación.
- b) En caso de no ser beneficiario de dicha ayuda de comedor y/o transporte, podrá solicitar una plaza durante los meses de junio o septiembre anteriores al inicio del curso escolar.
- c) Se podrá solicitar unas plazas una vez transcurrido dicho periodo de inscripción, pero su concesión estará supeditada a la existencia de plazas libres.

En caso de que se produzca un exceso de solicitudes del tipo B, será el Consejo Escolar el órgano que establezca los criterios de admisión.

### **2.3. Modalidad de Gestión**

El comedor está gestionado por el Equipo Directivo del Centro: director o directora, secretario o secretaria y encargado o encargada de comedor, que, a su vez, contrata anualmente a una empresa de alimentación a cuyo cargo estará el personal de cocina y el equipo de cuidadoras/es.

El Consejo Escolar deberá elaborar las directrices para la programación y desarrollo del servicio, aprobar y evaluar la programación que se incluirá en la Programación Anual del Centro (PGA), supervisar todos los aspectos referentes al servicio y elegir la empresa adjudicataria del servicio en función de criterios económicos y pedagógicos al finalizar cada curso escolar.

La empresa adjudicataria de cada curso, debe aportar la documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las administraciones y seguridad social, además, de estar debidamente registrada y contar con las autorizaciones pertinentes. La empresa como tal, queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente sobre comedores escolares. El proyecto que presente quedará a disposición de la comunidad educativa y del Equipo Directivo del Centro.

### **3. Normas de funcionamiento del servicio de comedor**

#### **CAPITULO I. Del funcionamiento del servicio de comedor**

Art. 1.1.- El comedor escolar funcionará, de forma general, los días lectivos recogidos en el calendario escolar publicado por la Conselleria de Educación entre los meses de septiembre y junio.

Art. 1.2.- Podrán acceder al servicio quienes formen parte del alumnado matriculado en este Centro, siempre que haya plazas vacantes y una vez estén cubiertas las necesidades prioritarias del alumnado que disfruta de ayudas de comedor y/o ayuda o autorización de transporte.

Art. 1.3.- Así mismo, podrán ser usuarios del servicio el equipo de gestión comedor (director, encargado y educadoras/es) y todo el personal (docente y no docente) que lo solicite en secretaría, aceptando y cumpliendo la normativa aquí recogida.

Art. 1.4.- Los familiares o tutores legales del alumnado, harán la solicitud de plaza para el curso y por escrito antes del inicio del mismo en septiembre. El alumnado matriculado con posterioridad al inicio del servicio, deberá inscribirse indicando el período durante el que van a asistir y aceptando el cumplimiento de estas normas. La plaza se solicitará anualmente y no consolida derechos para los cursos siguientes.

Art 1.5.-. La capacidad del comedor está fijada en 260 plazas. El equipo de gestión asignará las restantes plazas libres (una vez reservadas las plazas de transporte y ayudas) entre las solicitudes presentadas por el resto del alumnado del centro. En caso de haber más solicitudes que plazas vacantes, se asignarán según los criterios aprobados por el Consejo Escolar:

- a) Familia uniparental en la que el padre/madre trabaje.
- b) Familias en las que haya incompatibilidad de horarios del trabajo de padre y madre con la asistencia del hijo/a.
- c) Necesidad del padre/madre por enfermedad.
- d) Menor edad del comensal.
- e) Tener hermanos en el comedor.
- f) Sorteo.

Art 1.6.- Las cuotas a pagar por los comensales serán fijadas por el equipo de gestión, consensuadas con el Consejo Escolar, atendiendo a los precios máximos fijados por la Conselleria de Educación.

Art 1.7.- El comensal con plaza adjudicada abonará la cuota fijada para cada mes calculándolo al multiplicar los días lectivos por el precio del menú, aunque falte algún día. Sólo se descontarán en la cuota las ausencias debidamente justificadas en un periodo superior a una semana (no descontándose días sueltos) y comunicadas con un mínimo de cuatro horas previas al primer turno de servicio del comedor (13: 05 h) o bien, antes de las 10:00 h del día del servicio durante el que se va a ausentar. Cualquier comunicación que no se realice EN SECRETARÍA, no se tomará como registrada, debido a que no llega a tiempo a cocina para cancelar el menú. Por lo que existen dos métodos, llamada telefónica antes de las 10:00h a secretaría, o asistir personalmente a secretaría en el plazo fijado.

Art 1.8.- Las familias o los tutores legales abonarán la diferencia entre el precio de la minuta fijada por el Consejo Escolar y la cantidad que la Conselleria de Educación abona en concepto de ayuda de comedor en caso de que sean beneficiarios de la misma.

Art 1.9.- El encargado de comedor, emitirá los oportunos recibos de los pagos efectuados en el momento de su cobro.

Art. 1.10.- No podrán acceder al servicio de comedor los usuarios o usuarias que hayan contraído algún tipo de adeudo referente al mismo, pudiéndose constituir en motivo de denegación temporal de la prestación del servicio en el momento en que no se esté al corriente en los pagos.

Art. 1.11.- Así mismo, no se asignará plaza de comedor (en turno libre) a aquellos alumnos o alumnas que manifiesten conductas inapropiadas, contrarias a las normas de organización y funcionamiento del centro. Las consideradas como graves o muy graves, así como la falta de respeto hacia las normas básicas de higiene, podrán constituir motivo de exclusión del servicio.

Art. 1.12.- La solicitud de plaza de comedor es para curso completo. En caso de asistir eventualmente (unos días a la semana durante todo el curso o días sueltos de forma esporádica) se deberá avisar con una antelación MÍNIMA de 20 días y por escrito (solicitud) para registrar los cambios en el sistema de Consellería de Educación, en las bases de comedor y en el sistema de gestión del mismo.

Art. 1.13.- Esta normativa se hará pública por todos los medios de comunicación disponibles en el centro para conocimiento de usuarios y personal de servicio, así como del resto de la comunidad educativa.

## **CAPITULO II. Derechos y deberes de los comensales**

Art. 2.1.- Todos los comensales tienen derecho a que se les sirva la comida adecuada, conforme a los menús aprobados y a las directrices en nutrición marcadas por la administración correspondiente, y con las medidas higiénico-sanitarias pertinentes.

Art. 2.2.- A ser atendidos por los educadores de comedor en el horario establecido del servicio de comedor, antes, durante y después de la comida.

Art. 2.3.- A participar en las actividades que se organicen para ellos/as, eligiendo las que más les agraden y respetando las normas de convivencia y comportamiento.

Art. 2.4.- A recibir la educación necesaria para mantener un buen comportamiento en la mesa.

Art. 2.5.- A ser respetados y a sentirse protegidos.

Art. 2.6.- Todos los usuarios tienen la obligación de lavarse las manos antes de las comidas y presentarse bien aseados.

Art. 2.7.- De estar sentados durante las comidas y de no ensuciar deliberadamente su parte de mesa y su entorno.

Art. 2.8.- De comer todos los platos que se les sirvan, esforzándose en no rechazar ningún alimento, a no ser por causas justificadas (médicas o religiosas), debidamente acreditadas mediante informe médico.

Art. 2.9.- De guardar el orden y el silencio en el comedor, respetar y obedecer las instrucciones de los educadores y personal dedicado al servicio del comedor.

Art. 2.10.- De aprender las normas de urbanidad e higiene que se les enseñe.

Art. 2.11.- Los usuarios y usuarias del servicio tienen el deber de respetar a sus compañeros, evitando en todo momento las agresiones físicas y verbales.

Art. 2.12.- Ningún/a comensal podrá abandonar el recinto escolar durante el periodo que dure el servicio, si no es acompañado personalmente por su padre, madre o persona autorizada y previa comunicación a un profesor educador o al encargado del comedor.

Art. 2.13.- Ningún comensal traerá teléfono móvil, máquinas de juego o cualquier otro artilugio que pueda ser causa o motivo de distracción y perjuicio en el desarrollo de las actividades propias del Centro. En caso de ser sustraído por educadoras/es o cualquier profesional del centro, no será devuelto hasta que el padre/madre/tutor acuda a recogerlo.

Art. 2.14.- Así mismo, se aplicará a todos los comensales el Plan de Convivencia del Centro, catalogándose las faltas en leves, graves, muy graves con las sanciones y las garantías que establezca dicho reglamento.

Art 2.15.- El incumplimiento de estas normas podrá privar a cualquier alumno o alumna del turno voluntario, de forma cautelar y cuando la importancia de los hechos así lo aconsejen (con audiencia de los padres) del disfrute del servicio complementario de comedor, previo informe de la Comisión. Así mismo, si se acumulan tres partes de incidencia de comedor por faltas al personal de cocina, comedor, etc. se reunirá una comisión con los familiares para establecer las medidas preventivas oportunas.

### **CAPITULO III. Del personal de cocina**

Art. 3.1.- Los derechos y obligaciones del personal de cocina derivados del contrato firmado con la empresa de alimentación serán de obligado cumplimiento. Así mismo atenderán lo dispuesto por el equipo de gestión de comedor para el funcionamiento de este servicio.

Art. 3.2.- El personal de cocina no permitirá la entrada a la misma del alumnado ni personas ajenas, salvo que estén autorizadas por el equipo de gestión de comedor.

Art. 3.3.-El personal de cocina se encargará de cocinar y servir las comidas de acuerdo con la programación y menú establecidos.

Art. 3.4.-Tratará con respeto a los comensales, atendiéndoles lo mejor posible.

Art. 3.5.- El personal de cocina podrá hacer propuestas y sugerencias que mejoren su trabajo y el servicio de comedor.

Art. 3.6.- Mantendrá las dependencias de cocina y comedor en orden y limpieza, comunicando al encargado de comedor cualquier anomalía o deficiencia.

Art. 3.7.- Estará representado en la Comisión de seguimiento del Comedor para poder expresar sus opiniones.

### **CAPITULO IV- De los padres/madres y tutores legales del alumnado**

Art. 4.1.- Las familias o tutores legales podrán solicitar plaza en el comedor escolar para sus hijos en el momento previsto. Así mismo deberán comunicar la baja con 15 días de antelación en el caso de producirse. En caso de cambios en la asistencia al comedor, se recuerda que en el artículo 3.12 del funcionamiento del comedor se establece que deben comunicarse con un MÍNIMO DE 20 DÍAS (sobre todo los cambios de asistencia o no en mayo, si en un principio se estableció que se asistiría) por escrito en secretaría, a través de la solicitud pertinente.



Art. 4.2.- Las familias o tutores legales harán efectivo el pago del servicio a principio de cada mes, entre el día 1 y el día 10, contemplando las excepciones de los periodos vacacionales o festivos en los cuales se cuadrará a la temporalización de posibilidades. Dicho pago se corresponde al mes anterior del comedor (ejemplo: En los primeros diez días de Febrero, se cobra el servicio de Enero).

Art. 4.3.- Recibirán información mensual de los menús diarios que se servirán.

Art. 4.4.- Vigilarán que sus hijos/as tengan un comportamiento adecuado en el comedor, indicándoles así mismo que deben comer todos los alimentos que se les sirva.

Art. 4.6.- Cuando sean requeridos, tiene la obligación de acudir al Colegio para hablar con los educadores o el equipo de gestión (se puede estudiar la comunicación por otros medios).

Art. 4.7.- Podrán solicitar y recibir información de los educadores acerca del comportamiento y hábitos alimentarios de sus hijos.

Art. 4.8.- Las familias o tutores legales recibirán información por parte de los educadores y dirección del centro en el caso que se presenten situaciones anómalas con respecto a sus hijos (tiempos de comida, inapetencia, no aprovechamiento de los alimentos, comportamientos antirreglamentarios, etc.).

Art. 4.9.- Podrán interesarse por la marcha general del comedor en el horario establecido para ello, a través del encargado del comedor y equipo directivo, y transmitir sugerencias para mejorar su funcionamiento.

Art. 4.10.- Las familias o tutores legales están obligados a notificar los cambios de domicilio, cuenta bancaria y teléfono. Deberán estar localizables durante el horario de comedor.

Art. 4.11.- Las familias o tutores legales están obligados a notificar al Centro, junto a la solicitud de plaza, los datos relevantes acerca de problemas de salud de sus hijos, alergias alimentarias u otras enfermedades crónicas graves que puedan causar o que sean significativos para que el personal educador desarrolle correctamente su labor.

Art. 4.12.- Deberán personarse en el Centro en caso de que necesiten suministrar medicamentos a sus hijos, cuando estos tratamientos no sean incompatibles con la asistencia al Centro. Así mismo, deberán recoger a sus hijos cuando estos manifiesten signos evidentes de enfermedad o síntomas que aconsejen la estancia del niño o niña en el hogar.

Art. 4.13.- Las familias o tutores legales deben comunicar las faltas de asistencia el día

anterior a la misma o, como muy tarde, el antes de las 10:00 h del día que se va a ausentar el comensal, lo que no les exime del abono de la cantidad estipulada por la Conselleria de Educación en concepto de mantenimiento y gestión del comedor.

Art 4.14.- Las familias o tutores legales deben justificar las faltas de asistencia por enfermedad o causa mayor, en un periodo mayor a una semana, de los usuarios y usuarias para que el equipo de gestión no cargue en su cuenta la cantidad correspondiente a los menús no consumidos.

Art. 4.15.- Las familias o tutores legales deben conocer el precio de menú establecido por normativa y criterios del equipo de gestión del servicio. En el momento de la inscripción en dicho servicio aceptan el precio establecido por comensal y día estipulado.

## **CAPITULO V- De los educadores del comedor**

Art. 5.1.- Los educadores de comedor tienen los derechos y obligaciones fijados por las normas que marca la Conselleria de Educación y por el presente reglamento.

Funciones:

- a) Pasar lista y controlar la higiene de los comensales.
- b) Mantener a los comensales en orden y en silencio en el comedor.
- c) Distribuir a los comensales en las mesas y asignar puesto a los comensales que se pudieran incorporar a lo largo del curso.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa de comedor.
- e) Penalizar las faltas producidas por los usuarios o usuarias.
- f) Ayudar y enseñar a los comensales para que tengan hábitos y modales correctos en la mesa.
- g) Incentivar la buena alimentación, procurando que los comensales queden satisfechos.
- h) Indicar a los comensales cuándo pueden abandonar el comedor y vigilar el orden de las entradas y salidas.
- i) Vigilar que ningún alimento sea sacado del comedor.
- j) Realizar informe detallado sobre evolución de los comensales en comedor.
- k) Entrevistarse con los padres, previa cita, para comunicar la reiteración de faltas leves y dar soluciones.
- l) Otras que determine el equipo de comedor, empresa o equipo directivo del centro y encargado de comedor.

Art. 5.2.- El número de educadoras y educadores necesarios para el funcionamiento del

servicio se fijarán al comienzo de curso, según la ratio establecida en las instrucciones dictadas por la Conselleria de Educación.

Art. 5.3.- Todos los educadores vigilarán durante la comida en el salón del comedor repartiéndose las mesas y llevando un especial cuidado en las de los alumnos /as más pequeños (de infantil), educación especial y cualquier alumno o alumna que precise mayor atención.

Art. 5.5.- Después o antes de la comida, según turnos, el personal educador abrirá y vigilará los espacios interiores y exteriores en los que se desarrollen actividades de estudio o lúdicas.

Art. 5.6.- Se evitará la estancia y/o trasiego de usuarios y usuarias de comedor por pasillos y otras dependencias comunes del Centro.

Art. 5.7.- Los días de lluvia, los usuarios y usuarias podrán permanecer en zonas interiores comunes (biblioteca, sala de vídeo, cubierta, etc.).

Art. 5.8.- El personal monitor programará actividades organizadas por la empresa concesionaria del servicio de comedor en las que puedan participar todos los usuarios. Dichas actividades serán comunicadas con antelación por la empresa al equipo de monitoras y equipo de gestión.

Art. 5.9.- Los educadores o educadoras formarán al alumnado para lavarse las manos y posteriormente entrarán en el comedor y los distribuirán por mesas según sus niveles.

Art. 5.10.- Las monitoras o monitores que vigilen el patio evitarán que los usuarios de comedor salgan a la calle cuando se abran las puertas para la entrada del alumnado que viene de casa.

Art. 5.11.- Los educadores recogerán a los grupos de comensales en sus respectivas aulas y los devolverán a las mismas en caso de que tengan horario lectivo tras el servicio.

Art. 5.12.- Cuando un educador observe o tenga conocimiento de que un alumno ha cometido una falta, tratará de solucionar el problema, imponiendo una sanción, amonestando y/o dialogando con el alumno. Si lo estima conveniente, por la importancia del hecho, lo comunicará al Encargado de Comedor, lo anotará en el parte de incidencia y lo comunicará a la familia por vía telefónica o por escrito.

Art. 5.13.- Si un alumno o alumna saliera del recinto escolar sin atender a las indicaciones de las monitoras o monitores se avisará a la policía y a las familias.

Art. 5.14.- En el caso de que un alumno o alumna se accidente, en primer término será atendido/a por el educador más próximo. Si fuera necesario, se requerirá la presencia

de las familias o tutores. En caso de gravedad se avisará al 112.

Art. 5.15.- Las monitoras y monitores solo podrán autorizar la salida de un usuario o usuaria en el horario de prestación del servicio cuando sea recogido o recogida por las personas responsables de su custodia, una persona debidamente autorizada o las familias o tutores legales hayan firmado la autorización de que el alumno/a se puede marchar solo.

Art. 5.16.- Cada monitor o monitora irá identificada convenientemente y cuidará las normas higiénico-sanitarias requeridas en el puesto de trabajo.

Art. 5.17.- Cada trimestre, las monitoras y monitores podrán cumplimentar un informe detallado para las familias de sus correspondientes usuarios en el que se reflejen hábitos alimenticios y conducta del usuario o usuaria.

## **CAPITULO VI- Procedimiento Disciplinario**

El Plan de convivencia del Centro y las Normas de Organización y Funcionamiento tipifican las faltas que puedan cometer los y las comensales durante la prestación del servicio de comedor, así como el régimen sancionador y las conductas agravantes o atenuantes.

Las infracciones y faltas leves serán sancionadas por las monitoras/es. Las faltas graves por la encargada de comedor y las faltas muy graves por el director.

Las sanciones serán proporcionales a la falta y en caso de reiteración o gravedad se notificará mediante una ficha disciplinaria al encargado de comedor, quien, en consenso con el director, adoptará las medidas pertinentes.

## **CAPITULO VII Disposiciones finales**

### **1- Ratio**

La ratio de comensales por monitor/a será la que marque la normativa vigente, según la ORDEN 43/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación (Artículo 21) y las instrucciones anuales que dicte la Dirección general de Centros Docentes.

En función de la etapa y del número de usuarios y usuarias del servicio de

comedor se establece la siguiente correspondencia:

- Educación Infantil de 2 y 3 años: un monitor o monitora por cada 10 alumnos o fracción superior a 5.
- Educación Infantil de 4 y 5 años: un monitor o monitora por cada 20 alumnos o fracción superior a 7.
- Educación Primaria y Secundaria Obligatoria: un monitor o monitora por cada 30 alumnos o fracción superior a 10.
- Educación Especial y alumnos con necesidades educativas especiales, escolarizados en régimen ordinario: un monitor o monitora por cada 6 alumnos o fracción igual o superior a 1. Excepcionalmente podrá reducirse la ratio anterior por el titular de la Dirección Territorial de Educación cuando se produzcan disfunciones que impidan una normal atención a dicho alumnado, analizado cada caso concreto con la dirección del centro.

## **2- Comisión de comedor**

El equipo de gestión de comedor está regulado por la ORDEN 43/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación.

Durante el servicio de comedor escolar, deben estar presentes en el centro durante la duración de la prestación del servicio al menos un miembro del Equipo Directivo y/o el encargado o encargada del comedor. En caso de ausencia del responsable de comedor, la dirección del centro deberá asegurar la presencia de un miembro del equipo directivo durante dicho tiempo.